



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre veintiséis (26) de dos mil trece (2013)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	Luis Fernando Sepúlveda Garzón y otros
Demandado	Fiscalía General de la Nación
Radicado	05001-33-33-005- 2013 - 00289 - 00
Auto	CONCEDE APELACIÓN

En el proceso de la referencia mediante auto de fecha 6 de noviembre de 2013¹, notificado por estados del 12 de noviembre de la misma anualidad, el Despacho resolvió rechazar la presente demanda por incumplimiento de los requisitos exigidos en providencia del 4 de octubre de 2013 dentro de la oportunidad señalada para ello.

Mediante escrito presentado el 15 de noviembre de 2013 ante la oficina de Apoyo Judicial, el apoderado judicial de la parte demandante presentó **RECURSO DE APELACIÓN**² contra la decisión del Despacho de rechazar la demanda.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el auto que rechaza la demanda es apelable en el efecto suspensivo.

El artículo 244 ibídem consagra el trámite a seguir cuando se interpone recurso de apelación contra autos, concretamente, frente a aquellos que se notificaron por estados, dispone que se deba dar traslado del escrito recurrente por el término de tres días (3) días. Vencido el mismo, se resolverá sobre la concesión del recurso interpuesto, verificado el cumplimiento de los requisitos dispuestos para su procedencia.

¹ Folio 60

² Folios 61-63

En el caso concreto, el auto recurrido se notificó por estados del 12 de noviembre de 2013, el recurso de apelación se radicó el 15 de noviembre siguiente, esto es, dentro del término legal oportuno para hacerlo; por conducto de secretaria se dio traslado por el término de tres (3) días conforme lo dispone el artículo 244 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011³. Así las cosas, fenecido el término del traslado que trata la citada norma, el Despacho encuentra procedente conceder el recurso interpuesto.

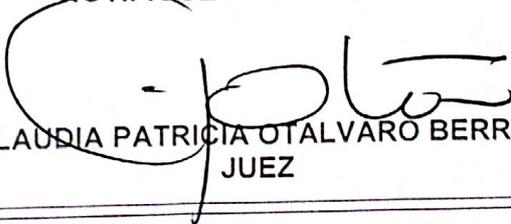
Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

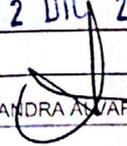
RESUELVE:

PRIMERO: EN EL EFECTO SUSPENSIVO y para ante el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, **SE CONCEDE** el recurso de apelación oportunamente interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto del 6 de noviembre de 2013 mediante el cual se rechazó la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto envíese por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial, al H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRÍO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO <u>23</u> el auto anterior.	
Medellín, <u>02 DIC 2013</u>	Fijado a las 8 a m.
 ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO	

³ Folio 64